



Cámara
de Comercio
de Bogotá

ENCUENTRO ACTUALIZACIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Centro de Arbitraje y Conciliación

Programa de convivencia estudiantil - Hermes

Abril 2023

 Centro de Arbitraje
y Conciliación **CCB**

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

PROPOSITO DEL ENCUENTRO :

Identificar las oportunidades y beneficios que aporta el trabajo articulado entre el Comité escolar de Convivencia y el Programa Hermes, a partir de reconocer el marco legal que soporta el liderazgo de acciones que favorezcan el mejoramiento del clima escolar y la participación ciudadana de la Red de mediadores.





Nuestro propósito

El programa Hermes surge como una propuesta pedagógica innovadora en habilidades sociales para la solución de conflictos en los jóvenes permitiendo la **transformación** de las relaciones de convivencia y de su entorno, a partir de los Mecanismos de Resolución de Conflictos MRC, estrategias de **prevención** del Bullying y Cyberbullying escolar, dirigiendo sus esfuerzos a toda la comunidad educativa (directivos, docentes, estudiantes padres y madres de familia). **Fortaleciendo** los vínculos familiares en convivencia, como fuente de **productividad** y **desarrollo** de ideación de negocio.

FACILITACION

El Programa de Convivencia Estudiantil para la competitividad-**Hermes**, cuenta con un modelo innovador que permite abordar la conflictividad entre otros actores de la comunidad educativa llamada “**facilitación**”, la cual se establece para el beneficio y participación de los diferentes actores de la comunidad educativa involucrados.

Importante:

- ✓ Que el colegio identifique la voluntariedad de las partes para participar del encuentro de facilitación. En este espacio se buscan soluciones a la situación en particular.
- ✓ A partir del diálogo y la confidencialidad, lo cual no necesariamente resulta consignado en un acta o documento formal.
- ✓ La facilitación **no es** una conciliación.



Link para solicitud de acompañamiento:

<https://forms.office.com/r/XxKmmviQTS>

El marco legal que acompaña la gestión del Comité escolar

Programa de Convivencia Estudiantil - Hermes

Abril 2023

Doctor Leonel Manzano

MARCO NORMATIVO

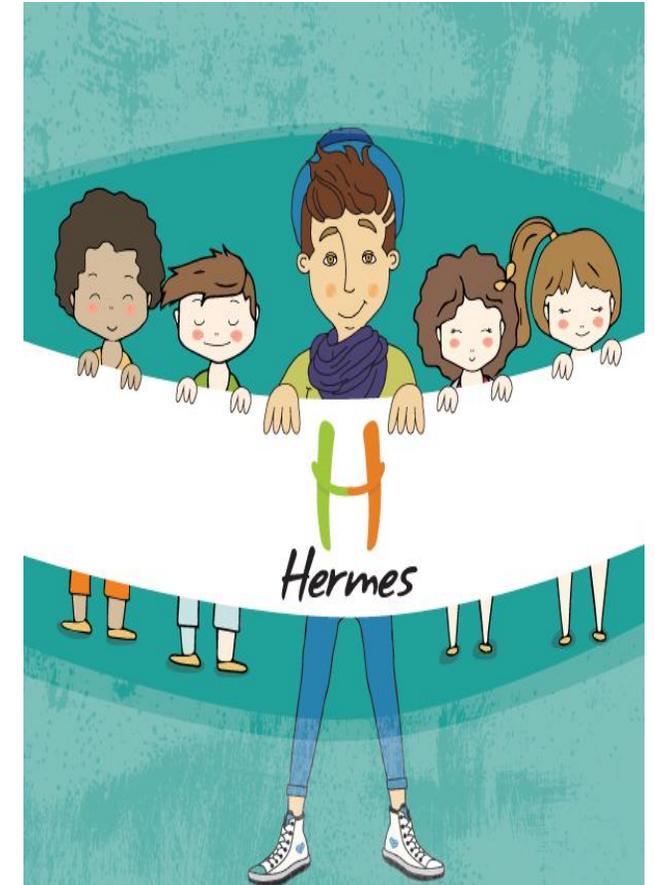


LEY 1620 DE 2013

“Por la cual se crea El Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”

OBJETIVO

Contribuir a la formación de **ciudadanos activos** que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural



RELACIONES CON EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA POR PARTE DE HERMES (Ley y decreto de convivencia)

Apoyar y liderar acciones que fomenten la convivencia, la ciudadanía, los DDHH, **sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.**

Vinculación de los Colegios a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región. **Ejemplo CCB**

Articularse con el Comité para convocar a conciliación, por solicitud de cualquiera de los miembros en procura de evitar perjuicios irremediables.

Algún estudiante que sea convocado por una conciliación del comité de convivencia podrá estar **acompañado por un Gestores del conflicto Hermes**

Diseñar conjuntamente estrategias de convivencia que fortalezcan el dialogo y la concertación como las mesas de dialogo y las jornadas de mediación con el apoyo y acompañamiento de los Tutores.

Recibir **asesoría y acompañamiento** de Hermes en los casos que requieran sustento jurídico, contando con la agenda de Hermes.

Características del Comité de convivencia escolar (Ley y decreto de convivencia)

Encargado de **promoción y seguimiento** del objeto de la ley, del **desarrollo y aplicación** del Manual de Convivencia, la **Prevención y Mitigación** de la Violencia Escolar.

Preside el **Rector**

Reuniones mínimo una oportunidad cada tres meses

Convoca cualquier miembro del comité.

Quórum decisorio.

No podrá sesionar sin la presencia del Presidente.

Acta de cada reunión.

Garantizar la **intimidad y confidencialidad**.

Toma acciones o decisiones como comité pero no organismo decisorio.

Artículo 13 ley 1620/13

Funciones del comité de convivencia escolar

Identificar, documentar, analizar y resolver

Tipos de conflicto y entre quienes de la comunidad?

Lidera los temas convivenciales y la actualización del Manual

No podrá sesionar sin la presencia del presidente.

De lo actuado se levanta **acta**

Promover la **vinculación con organizaciones (CCB)**

Convocar a conciliación **(Tipo II)**

Acompañamiento del o de los Estudiantes

Intimidación y a la Confidencialidad

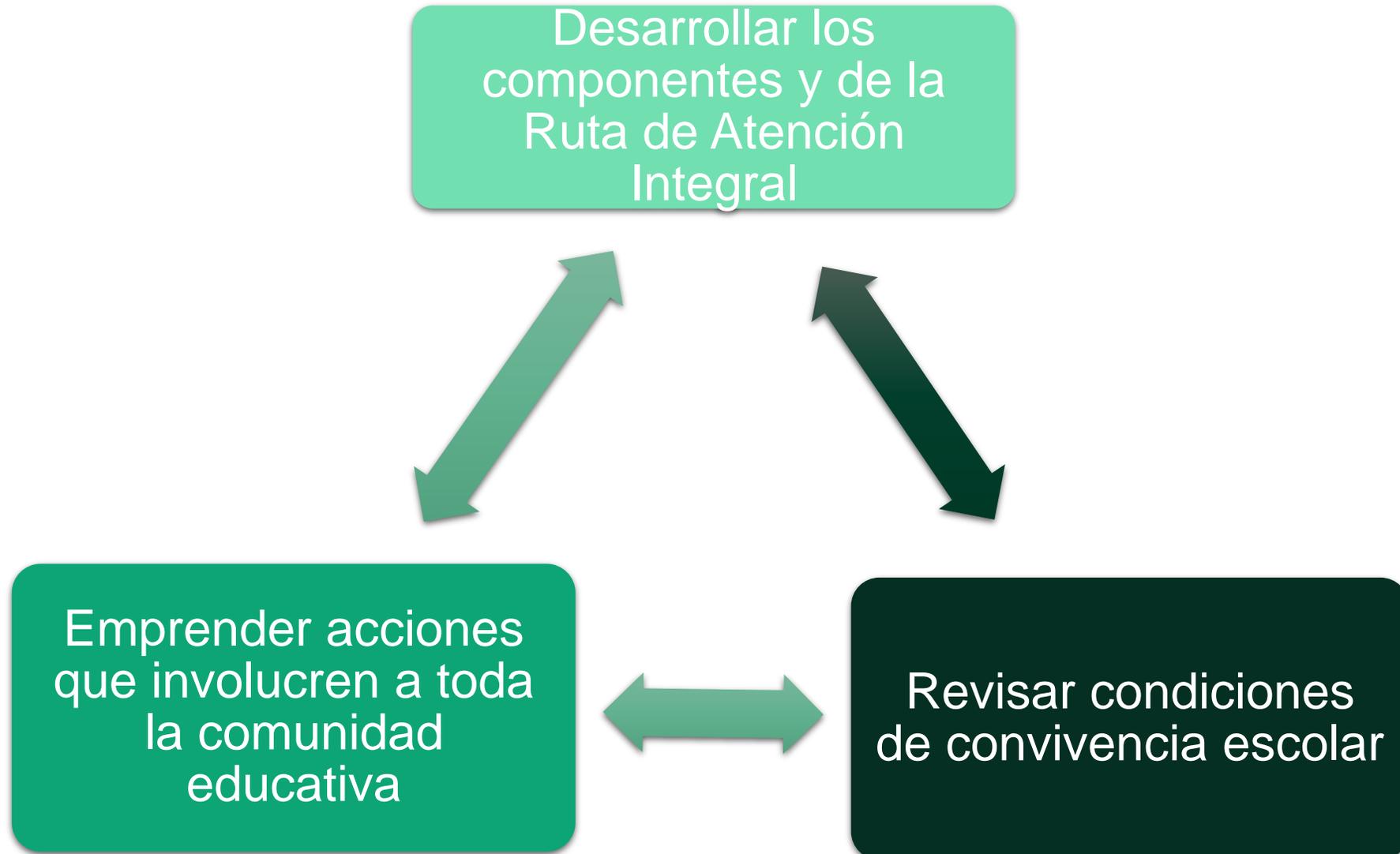
Activar la Ruta de Atención Integral. (Tipo II y III)

Seguimiento.

Nota: Se da su propio reglamento así como la elección del Docente que lidera la convivencia.



Algunas tareas del comité de convivencia escolar (Ley y decreto de convivencia)



Clasificación de las situaciones (Conflictos y violencia)



La Ley 1620 de 2013 define la Ruta de Atención para las situaciones de convivencia incluyendo los actores que pueden atender y acompañar los proceso.



Tipo I

- Conflictos manejados inadecuadamente y situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- Atención: Docentes o mesa de gestión Hermes



Tipo II

- **Tipo I.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características: a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Atención: Comité escolar de Convivencia



Tipo III

- **Tipo III.** Agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.
- Atención: Externa activar RAI

ARTÍCULO 43. PROTOCOLOS ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II (D)



- **Daño cuerpo o salud**, garantizar atención inmediata. remisión, dejará constancia. (**Acoso y ciberacoso, sin incapacidad repetido y sistemático**)

Protocolo.

Requiere atención por el comité de convivencia.

1. Si requiere **restablecimiento de derechos**, remitir autoridades administrativas, **dejará constancia**.
2. Medidas protección a los involucrados, **se dejará constancia**.
3. Informar inmediata acudientes de todos los estudiantes involucrados, **dejará constancia**.
4. **Conciliación CCE**(cuando sea pertinente): Generar espacios partes involucradas y acudientes donde puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Determinar acciones restaurativas y reparación
6. **Presidente Convivencia informará a demás integrantes de este comité** y las medidas adoptadas. El comité verifica si solución fue efectiva o requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44.
7. **Comité dejará constancia**
8. El Presidente reportará la información en el formato del Sistema de Información Unificado.
9. **PARÁGRAFO**. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte remisión al ICBF o Sistema de Seguridad Social para atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el protocolo definido en el Art 45.

Ejemplos publicar cosas en internet sin la autorización de personas participantes, contacto físico intencional no consentido, que atentan contra la intimidad de manera leve, la homofobia el acoso y el ciberacoso

Justicia restaurativa escolar



- **Que elementos debe tener el escenario escolar que contribuya para que el joven mediador logre acciones restaurativas en los encuentros de mediación entre pares.**

Elementos de la escuela que contribuyan a la restauración por medio de la mediación



Elemento No 01: Sensibilización de la comunidad educativa frente a la transformación del conflicto como una oportunidad de cambio y transformación.

Elemento No 02: Pasar de lo punitivo de la ley 115 de 1994 a la transformación del conflicto por medio de la ley 1620 de 2013 de las nuevas formas y alternativas de atender el conflicto por medio de la mediación , la conciliación y la concertación, involucrando y comprometiendo a toda la comunidad educativa desde como se actúa, como se piensa, como se define en el MCE, PEI. CCE Consejo directivo y su cumplimiento procedimental .

Elemento No 03: Primero me transformo (El Estudiante) para buscar después transformar la visión manejo e intervención del conflicto

Elemento No 04: Los jóvenes y los niños como protagonistas al permitir la real participación en los asuntos que son de su interés por medio de la mediación acompañados por los profesores así como los PMC en las jornadas de mediación frente a la competencia y de casos que desborden la figura..

Elemento No 05: La esencia del enfoque restaurativo es la resolución del problema de manera colaboradora. Este enfoque brinda una oportunidad para que aquellas personas afectadas por un conflicto desarrollen un plan para reparar el daño causado o evitar que ocurra nuevamente.

Elemento No 06: En sintonía con la normatividad actual desde las competencias ciudadanas y en la resolución pacífica de conflictos poder realmente resolver conflictos (no solución) y buscar reconstruir el tejido social roto como proceso de aprendizaje y logrando la no repetición.

Elemento No 07: Continuar el proceso de transformación del programa de pasar de niños y jóvenes, vinculando en mayor medida de manera integral y participativa como mediadores escolares a los profesores y PMC así como en las audiencias a las familias de los estudiantes mediados.

Ley 2170 de 2021 USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS y COMUNICATIVAS EN LOS COLEGIOS (TIC)



Artículo 1°. Objeto: contribuir a existencia de **entornos seguros** de aprendizaje para los NNA, mediante la **regulación** de las responsabilidades del **Estado, las instituciones educativas y las familias**, respecto al **uso** de las herramientas que ofrecen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Entornos protectores: Es una estrategia de asegurar que el Estado Colombiano, por medio de sus políticas publicas el gobierno Nacional y local, la familia, las instituciones educativas , las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado (**Hermes de la CCB**) que los NNA estén protegidos contra el **abuso la violencia y la explotación** por medio de un entorno protector presencial y virtual que favorezca la salud física emocional mental y social.

¿Sabes qué es la Regulación?: Son las reglas que emite el Estado y que norman las actividades sociales de los particulares. La regulación social es un control sostenible y centralizado ejercitado por una agencia pública sobre una actividad a la cual una comunidad atribuye relevancia social.

Sobre quienes se aplica esta Ley?: Sobre todo el Estado, las instituciones educativas y las familias.

Para esta Ley ¿Quiénes son responsables del Estado y como?



El Gobierno Nacional: MEN, quien formula, implementa, hace seguimiento y evaluar las orientaciones técnicas para el uso de las TIC.

Dara los **lineamientos y reglamentaciones** y harán **seguimiento** a la implementación de la Ley pidiendo los **datos** de gestión por parte de las Secretarías de Educación de los municipios, distritos y departamentos

Cobertura: los niveles de **preescolar, básica y media.**

Reglamentación: Dentro de los **dos años** MEN, quien formula, implementa, hace seguimiento y evaluar las orientaciones técnicas para el uso de las TICF.

Los Colegios: **Obligatoriedad** de aplicar la presente ley y los lineamientos y reglamentación que expida el MEN así como las secretarías Departamentales y Municipales actualizando el MC.

En el **Manual de Convivencia** deberá quedar **consignada la concertación** de la regulación del uso adecuado de los dispositivos electrónicos tomando como parámetros los procesos de aprendizaje, de participación y de cuidado y protección de niños, niñas y adolescentes.

Parágrafo. El MEN reglamentará las modificaciones al MC y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias para el efectivo cumplimiento la presente Ley. Plazo (6) meses

Reglamentación: Dentro de los dos años MEN, quien formula, implementa, hace seguimiento y evaluar las orientaciones técnicas para el uso de las TICF.

Responsabilidades y sanciones en esta Ley



Compartida: El uso adecuado de las TIC es responsabilidad entre el Estado, los PMC, y los colegios.

Regulación de los celulares: De forma excepcional el CCE el Consejo Directivo podrá **restringir** el uso de los celulares con base a **lugares y horarios**, sin llegar a **prohibir** su uso garantizando el derecho a la comunicación.

Sanciones: El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se sujeta lo contemplado en los artículos 35 a 39 de la Ley 1620 de 2013 **Por omisión, incumplimiento o retraso** de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales: La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.



GRACIAS

programaHermes@ccb.org.co





Cámara
de Comercio
de Bogotá

Nombre del Evento: COMITÉS

Nombre de quien lidera:
CASE

Arbitraje
ión CCB

CES-F-011

centroarbitraje

